

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de **2ª modificación de la Ordenanza reguladora de los mercadillos y de venta ambulante**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Regular la venta ambulante en el municipio y del mercadillo de martes y jueves.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación actual no se adecúa a la actividad que se pretende dada su antigüedad.

c) Los objetivos de la norma.

Esta previsión legislativa permite que el Ayuntamiento regule de forma más amplia esta materia, de tal manera que esta Ordenanza constituya la norma que rijan tales aspectos mediante una mejor técnica normativa.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se reflejarán en el texto de la ordenanza.”